

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Gerencia de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídica****A N U N C I O****12324****10740**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia trámite de audiencia, otorgado a la entidad Laboratorio Telex, S.L., CIF B38026506, en relación con expediente relativo a posible revocación de licencia de vado con número de placa 1152 y sito en la calle San Nicolás nº 1 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**A N U N C I O****12325****10741**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia resolución de concesión de licencia de obra menor a la entidad Cacitsa, CIF A38000402, en relación con expediente relativo a solicitud de licencia de obra menor en inmueble sito en la calle La Marina nº 18 de esta localidad.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 de la precitada Ley 30/1992, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la notificación del referido trámite, indicándose al interesado que puede personarse en las dependencias de la Dirección Técnico Jurídica de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Avenida Tres de Mayo, nº 40, 5ª planta, para conocimiento de la totalidad del texto y que el trámite concedido le sea personalmente notificado, ello sin perjuicio de la prosecución, por sus trámites y a todos los efectos, del expediente iniciado, en aplicación de los artículos 76 y 92.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2014.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

**Área de Gobierno Proyectos Urbanos,  
Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos**

**Servicio de Gestión y Control  
de los Servicios Públicos**

**A N U N C I O****12326****10737**

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha de 8 de septiembre de 2014, se procede a la publicación de la Modificación de la Bases Reguladoras de la Subvención a Profesionales del Taxi que presten el servicio con taxis adaptados a personas con movilidad reducida, consistiendo dicha modificación en ampliar el objeto de la subvención a aquellos titulares de licencia de taxi que la soliciten para adaptar el vehículo en origen a personas con movilidad reducida. Se aprueba la segunda convocatoria para 2014 y se establece un plazo de 1 mes a partir de la presente publicación para solicitar la subvención, con los requisitos que se prevén en las siguientes Bases:

“Base primera: Objeto, justificación, régimen jurídico, vigencia y existencia de crédito.

a) Las presentes bases tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de la prestación del ser-

vicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida en dos fases diferenciadas y excluyentes:

1.- Subvencionar parte de la adaptación en origen del vehículo que se destine a vehículo auto-taxi para personas con movilidad reducida en Santa Cruz de Tenerife, en una cuantía de dos mil euros (2.000 euros).

2.- Subvencionar los mayores costes que este tipo de vehículos suponen en relación con los taxis convencionales dado el mayor precio del seguro obligatorio, o de las piezas de recambio, hasta un máximo de dos mil euros (2.000 euros).

3.- Las subvenciones anteriores son excluyentes, con lo que solo se puede solicitar una de ellas en cada convocatoria anual, debiendo cumplir los beneficiarios los requisitos de la base segunda.

b) Justificación: las presentes bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte del Ayuntamiento, a las actividades de interés social promovidas por los beneficiarios identificados en la base segunda. Asimismo se concibe esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad y artículo 5 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi que establece “como mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad”.

c) Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán, en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto con carácter general para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (B.O.P. nº 146 de 5 de septiembre de 2005).

d) Las presentes bases estarán vigentes para el periodo 2014-2017 debiendo procederse a una convocatoria anual en los términos previstos en la presente.

e) Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto de la presente subvención en la aplicación presupuestaria 04120 44100 47990.

Base segunda: Requisitos de los beneficiarios, causas de exclusión y régimen de incompatibilidades.

#### 2.1. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la subvención quienes ostentando la titularidad de una licencia de taxis en vigor otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Prestar el servicio de taxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con carácter habitual y permanente.

2.1.2. Que el vehículo adscrito a la licencia de taxis esté adaptado a personas con movilidad reducida con todos los requisitos técnicos y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias para taxis adaptados. Tal extremo se comprobará a través de la correspondiente inspección técnica.

2.1.3. Que se proceda a la adaptación de un vehículo ya en circulación a vehículo adaptado a personas con movilidad reducida o que se adquiera un vehículo nuevo con el mismo fin.

#### 2.2. Causas de exclusión:

2.2.1. No podrán obtener la condición de beneficiarios los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 10.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.2.2. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan recibido subvención para la misma causa y objeto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad a la aprobación de las presentes bases.

2.2.3. Quedan excluidos aquellos solicitantes que hayan sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.

2.3. La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

ra Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; como único límite precisar que, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base tercera: Solicitudes y plazos de presentación.

a) Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante modelo de solicitud general que será dirigido al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) El plazo de presentación de solicitudes se establece en un mes contado de fecha a fecha desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) A la solicitud debe acompañarse la siguiente documentación justificativa:

- Licencia municipal.

- Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En caso de titulares jubilados y/o incapacitados situación de alta en el régimen de empresario de la Seguridad Social que corresponda.

- Autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 2.2.

e) Se aportará de oficio al expediente:

- Informe justificativo de estar al corriente con las obligaciones económicas con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Informe justificativo del Excmo. Ayuntamiento sobre sanciones en materia de Transportes.

- Informe justificativo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre sanciones en materia de Transportes.

- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.

- Informe técnico justificativo del cumplimiento de la adaptación del taxi a la normativa de aplicación.

Base cuarta: Procedimiento de concesión de la subvención, órganos competentes y plazo de resolución.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia pública.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la base tercera.

d) La instrucción del procedimiento corresponderá a un Técnico de Administración General del Servicio de Control y Gestión de Servicios Públicos, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades de las previstas en el artículo 24.3 LGS.

e) Será preceptiva en la instrucción la emisión de informe de la Sección competente en materia de taxis en el que se haga constar el importe máximo del coste de la actividad subvencionada a efectos de los límites establecidos en el artículo 19.3 LGS.

f) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado al órgano colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano colegiado estará compuesto por un Presidente, que será el Teniente de Alcalde, Concejal del Área de Gobierno que convoca la subvención o persona en quien delegue; un secretario: funcionario adscrito al Servicio, con voz pero sin voto y dos vocales: un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General diferente a aquél al que se le encomiende la instrucción del expediente, ambos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días naturales con simultáneo trámite de audiencia para presentar alegaciones; evacuado dicho trámite se formulará por el órgano instructor

propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la LGS.

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, para el inicio de cada convocatoria y el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

Base quinta: Criterio de otorgamiento, cuantía global y determinación del importe unitario de las subvenciones. Obligaciones de los beneficiarios.

5.1. Criterio único: ser titular de una licencia de taxis que preste el servicio con un vehículo que esté adaptado a personas con movilidad reducida.

5.2. En cuanto a la determinación del importe de la subvención por año y beneficiario, éste resultará de dividir el importe global de la subvención (10.000 € anuales) en tantas partes (iguales), como solicitudes hayan sido finalmente admitidas en la resolución de otorgamiento, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

A los efectos de que dichos interesados perciban la subvención en la cuantía que corresponda en las siguientes anualidades (2014-2015-2016) se deberá justificar el mantenimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento mediante la previa inspección y emisión de informe técnico. Con la

única salvedad de que si se efectuase renuncia por cualquiera de los beneficiarios o se detectase que éstos ya no cumplen lo dispuesto en las bases dicha parte proporcional acrecentará la de los restantes; así como si se incorporasen nuevos beneficiarios, con el límite establecido en el artículo 19.3 LGS.

5.3. Para el otorgamiento de la subvención en los ejercicios siguientes se seguirá el siguiente procedimiento:

En cada ejercicio se emitirá resolución por el órgano competente acordando el inicio de la convocatoria y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Se publicará un anuncio de la resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal “www.santacruzdetenerife.es”.

Las condiciones de la subvención permanecerán inalterables salvo las propias excepciones contenidas en las presentes bases.

5.4. Son obligaciones de los beneficiarios cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes. En cuando a la Justificación, de conformidad con el artículo 30.7 LGS la presente subvención no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación que motivo la concesión (taxi adaptado) sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base sexta: Requisitos para el pago.

Para proceder al cobro de la ayuda otorgada deberá acreditarse la aceptación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Base séptima: Incumplimientos, infracciones y sanciones.

Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Base octava: Publicidad.

a) Las presentes bases se publicarán en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la web municipal.

b) Por su parte, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación, durante los 12 meses posteriores al otorgamiento de la misma y, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de colocar una pegatina con la expresión “Santa Cruz Accesible” en los términos y condiciones que determine la Sección competente en materia de taxis”.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera proceder.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio, Luis R. Pérez Rojas.

**ARONA**

**Sección de Patrimonio**

**A N U N C I O**

**12327**

**10718**

Expediente nº: 000192/2014-AGACOPLE.